

Decreto X/2023, de XX de XXXXX, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.

El Fondo de Transición Justa (FTJ) es un nuevo instrumento en el marco de la política de cohesión para el periodo 2021-2027 que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, prestando apoyo a los territorios más perjudicados y a los trabajadores afectados, y promover una transición socioeconómica equilibrada. En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de este deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

De acuerdo con el texto del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, éste debe abarcar a todos los Estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros debe centrarse en los territorios más perjudicados por el proceso de transición climática. Para ello, los Estados Miembros, incluido el Estado español, han descrito las medidas específicas que deben adoptarse para abordar las consecuencias socioeconómicas y medioambientales de dicha transición. Esto ha tenido lugar a través del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027, que adoptó la Comisión europea en su decisión de 20 de diciembre de 2022.

El punto de partida para la selección de estos territorios ha sido el Anexo D del Informe País 2020 que publicó la Comisión Europea en el marco de las orientaciones del semestre europeo. En este documento la Comisión identifica a Almería, Cádiz y Córdoba entre las ocho provincias más afectadas en España por la transición a la neutralidad climática a causa, fundamentalmente, del desmantelamiento de las centrales térmicas de carbón de Carboneras en Almería, Los Barrios en Cádiz y Puente Nuevo en el Valle del Guadiato de Córdoba.

En este marco, y de acuerdo a la lógica de intervención de la transición justa en las provincias andaluzas incorporada en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027, los instrumentos de transición justa nacen ante la necesidad de revertir los impactos económicos, sociales y ambientales derivados del cierre de las referidas centrales térmicas y de otras instalaciones industriales ya producidos, pero también ante la necesidad de anticiparse frente al potencial riesgo que existe de nuevos cierres o disminución de actividades industriales ligadas a la transición, como medida para mitigar el riesgo de nuevas pérdidas de empleo.

## II

La Industria se presenta como una actividad fundamental para que Andalucía pueda lograr un crecimiento equilibrado y sostenible, ya que su aportación a la economía no se reduce solo a la riqueza y al empleo generado por el propio sector, sino que tiene un efecto arrastre en toda la cadena de valor permitiendo acelerar la convergencia regional.

En un momento en el que, tras los meses de crisis sanitaria, la recuperación económica centra en gran medida los esfuerzos del Gobierno de la Junta de Andalucía, se evidencia que, aunque el tejido industrial andaluz, al igual que el resto de los sectores económicos, se ha visto severamente impactado por la crisis, a lo largo de 2021 y 2022 ha ido mostrando una progresiva

recuperación. No obstante, lo anterior, este proceso de recuperación se ha visto condicionado, a partir de la segunda mitad de 2021, por los diferentes problemas surgidos en las cadenas de suministro a escala global. Situación que se ha visto fuertemente agravada desde el inicio del conflicto bélico en Ucrania. Los cuellos de botella en el sector del transporte y los elevados precios de los fletes de los contenedores están provocando una escasez de determinados materiales necesarios para la fabricación, y que suponen una amenaza para la reactivación de la producción industrial, que se está viendo manifestada por los anuncios de limitación o parada de la producción en grandes centros fabriles en toda España, y también en Andalucía.

Y todo ello unido, además, a la escalada del precio del petróleo y del gas natural en los mercados internacionales que está propiciando una notable subida de los costes de productos y suministros, especialmente los energéticos, con consecuencias muy notables sobre la actividad industrial y el empleo, que está abocando a que muchas industrias se estén viendo obligadas igualmente a paralizar su producción.

Pero además del volumen de energía necesario para el desarrollo de las actividades industriales y mineras, es fundamental la eficiencia con que se usa la energía, es decir la energía que se necesita en relación con la producción industrial, que medida a través de la intensidad energética, muestra unos valores en Andalucía que superan a los correspondientes españoles. Esta menor eficiencia en el uso de la energía en Andalucía se puede deber a factores como el nivel tecnológico y modernización de las instalaciones industriales en lo referente al consumo y generación de energía, pero también a una cuestión aún más estructural, y es que la industria andaluza está especializada en ámbitos como el de metalurgia, química, alimentación, minerales no metálicos, papel entre otros, que por su naturaleza requieren un elevado consumo de energía.

En definitiva, la industria andaluza se muestra más vulnerable ante las continuas variaciones del precio de la energía y, si bien la dependencia energética y los altos costes de la energía afectan a España en su conjunto, no incide de igual forma en todas las regiones, ni sus efectos adversos se encuentran igualmente repartidos. Y ello a pesar de que la industria andaluza ha realizado un meritorio esfuerzo inversor en los últimos años que le ha permitido avanzar hacia mayores cotas de eficiencia energética de sus instalaciones.

En este contexto de *postpandemia* no será posible obtener cotas de crecimiento que permitan la recuperación de la economía sin considerar la aportación del sector industrial, en tanto que la actividad industrial constituye uno de los pilares estratégicos sobre los que se asienta el crecimiento económico de cualquier sociedad, por su capacidad para generar empleo, atraer inversiones, promover el desarrollo de la I+D+i y, en definitiva, configurar una economía competitiva y resistente a los ciclos adversos.

De esta manera, Andalucía y particularmente las provincias de Cádiz, Almería y Córdoba, y especialmente sus zonas de Transición Justa, afrontan el desafío de superar sus carencias históricas en materia de industrialización, como forma de reequilibrar sus fuentes de crecimiento económico y para abordar los costes sociales, económicos de la transición ecológica, compensando la pérdida de empleo asociado a los procesos de transición y concretamente al cierre de instalaciones de generación de electricidad a partir de carbón, mediante creación y consolidación de empleo industrial, en tanto que se trata de un empleo de mayor calidad por remuneración, cualificación profesional y estabilidad.

Ello implica, igualmente, un empuje a la diversificación económica, por cuanto Andalucía necesita consolidar el desarrollo de la industria orientándola hacia los objetivos de la Unión Europea en materia de energía y clima, así como fomentar su mayor relevancia en términos de aportación al Producto Interior Bruto PIB regional.

En efecto, Andalucía es especialmente vulnerable a coyunturas desfavorables como la que estamos atravesando tras la crisis COVID-19 y el actual conflicto bélico en Ucrania, y lo es por rasgos estructurales como la menor renta per cápita, una tasa de paro elevada y un bajo nivel de industrialización.

Por tanto, ante el impacto en la industria mostrado en los indicadores económicos, es necesario desplegar urgentemente medidas que refuercen el tejido productivo andaluz, dirigiéndose especialmente a los territorios más vulnerables.

### III

En el texto del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027, adoptado recientemente por la Comisión Europea se hace referencia a los territorios más afectados por la transición ecológica en Europa, señalando que estos territorios, entre los que se encuentran Almería, Cádiz y Córdoba, han sufrido recientemente un grave impacto económico y en el empleo por causa del cierre de centrales térmicas de carbón. En ese sentido, se destaca que al impacto directo de estos cierres se une el de las empresas auxiliares y, en algunos casos, las necesidades de transformación de las industrias intensivas en consumo energético y emisiones, que se desarrollaron alrededor de la actividad energética.

Otros elementos comunes de estos territorios son el elevado nivel de desempleo, el envejecimiento poblacional, la excesiva dependencia de actividades en declive y/o en transformación y la necesidad de formación, recualificación y acompañamiento a la inserción laboral del personal trabajador afectado por los cierres.

El referido plan identifica que, ante esta situación, la provincia de Cádiz, y en especial los municipios afectados por el cierre de la central de carbón de Los Barrios, se enfrentan a un impacto directo sobre 153 puestos de trabajo y la situación de fragilidad económica que provoca el cierre de un centro industrial de gran importancia. Córdoba, e igualmente de manera especial los municipios más directamente afectados por el cierre de la central de Puente Nuevo, que afectó a unos 129 puestos de trabajo, es una provincia donde el tejido industrial afronta grandes desafíos y que había sufrido una importante reconversión previa. Y Almería, y en especial Carboneras como municipio en el que se ha producido el cierre de la central, se enfrenta a la pérdida de 269 puestos de trabajo en la central y otros 42 en el puerto, sufriendo, además, impactos en otros sectores que compartían procesos o subproductos con las actividades industriales cesadas.

Ante esta situación, se ha podido constatar cómo la industria en Andalucía es un sector en transformación que presenta riesgos asociados a la transición ecológica, y que además ello afecta directamente a actividades industriales estratégicas que se desenvuelven en un entorno de gran competencia internacional.

Por todo ello, este Gobierno tiene también una enorme responsabilidad con los sectores productivos afectados por esta situación, debiéndose multiplicar las medidas necesarias para mantener el tejido industrial en estas provincias y evitar así nuevas caídas del empleo industrial y de actividades económicas.

Asimismo, el gran número de personas afectadas en su empleo pone de manifiesto la importancia de la situación y de la implantación de tales medidas, quedando patente además su urgencia por cuanto un retraso en la tramitación de los instrumentos que conduzcan a mitigarla podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo en las provincias referidas y un impacto social aún más considerable. Así pues, es manifiesta la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil, permitiendo así implementar las medidas, herramientas y procesos necesarios para la puesta en marcha de los instrumentos de concesión de los incentivos referidos en este decreto, así como el resto de los elementos que la acompañan, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las actividades industriales en los territorios afectados así como a crear nuevas actividades que compensen el tejido productivo perdido.

En tanto que constituye una de las prioridades de la Comunidad Autónoma evitar el cierre de empresas, la destrucción del tejido económico y de empleo, resulta imprescindible la utilización de los fondos europeos para la transición justa, cuya programación presupuestaria, habida cuenta de que el propio FTJ se dota, en una parte relevante, de recursos Next Generation UE, ha debido concentrar un volumen importante de sus recursos en la primera parte del marco temporal 2021 – 2027, y especialmente en los años 2022 y 2023, lo que abunda en la necesidad de su ejecución acelerada.

La pertinencia de la utilización de los fondos de transición justa para la finalidad expuesta se evidencia en tanto que el objeto del FTJ es precisamente el de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente de los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

Y ello, en el marco de un modelo de gestión para el FTJ en España en el que las Comunidades Autónomas implicadas, y entre ellas Andalucía, han contribuido a la configuración del Plan territorial de Transición justa de España 2021 - 2027, mediante la orientación de las intervenciones y actuaciones a desarrollar en cada una de las tres provincias que se beneficiarán del Fondo, partiendo de los diagnósticos en los territorios y los objetivos fijados para ellos. Con base en este Plan Territorial, se ha participado desde las Comunidades Autónomas, en la elaboración del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027, que realiza una programación coherente con el enfoque estratégico seguido en el Plan Territorial, que se anexa al Programa. Tras la adopción por la Comisión Europea del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 y del Plan, las Comunidades Autónomas se disponen a iniciar la gestión de gran parte de los fondos previstos para España.

Por todo ello, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía, conscientes de la grave situación en la que se encuentra muchas empresas del sector industrial, especialmente las pequeñas y medianas empresas, se considera conveniente que las medidas de apoyo al sector, tan relevante para la economía de las señaladas provincias, se engloben en un marco de actuación preferente y específicamente diseñado para ello de ayudas dirigidas a las empresas que lo integran, dentro de esa visión integral de la industria que se refleja en el concepto de «ecosistemas industriales» que adopta la estrategia industrial europea «El momento de Europa: reparar y prepararse para la

próxima generación, COM(2020) 456 final y SWD(2020) 98 final adjunto», y cuyo impulso se convierte en el objetivo del presente decreto.

Este enfoque integral impregna el conjunto del decreto que se divide en tres grandes bloques dirigidos a poner al servicio de la recuperación industrial de estas provincias una amplia batería de medidas de fomento de la inversión industrial, entre las que destacan los incentivos para la transición justa, que se acompañan de medidas facilitadoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, por un lado centrada en el impulso de medidas de formación y acreditación de las personas trabajadoras, y por otro dirigida a establecer una eficaz participación de la ciudadanía en los procesos de reindustrialización de los territorios. El decreto establece el marco regulador de dichos incentivos y medidas, ordenando la intervención de las distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía que intervendrán en el impulso de los ecosistemas industriales y facilitando la coordinación en la ejecución del FTJ.

En el título I se incorporan los incentivos para la transición justa, que se acompañan de un instrumento para facilitar el acceso a la financiación por parte de las pymes, e incluye, asimismo, la figura de los proyectos tractores como vehículo para articular las inversiones que facilitarán el crecimiento de los nuevos o renovados ecosistemas industriales que se persigue como respuesta a la pérdida de industria y de empleo industrial.

En esta línea, el título II recoge el referido conjunto de medidas facilitadoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, contemplándose la asignación de proyectos de inversión a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, coherente con el sentido de urgencia de las inversiones que se busca impulsar. En este sentido, se incluye igualmente la figura de la Oficina Técnica de Transición Justa que buscará dinamizar el tejido productivo y su orientación hacia la inversión en el marco de los proyectos tractores.

El impulso a los planes para la formación y acreditación de las personas trabajadoras se evidencia igualmente de gran importancia para conseguir el reciclaje profesional de las personas que han perdido su empleo por causa del cierre de las centrales térmicas, así como para preparar a las personas trabajadoras para los desafíos que plantea la transición ecológica y digital de la industria en los territorios de transición justa. Y ello, considerando la importancia de poner en marcha las iniciativas pertinentes en función de un amplio conocimiento acerca de las necesidades de capacidades y reciclaje profesional que implica esa transición, así como de priorizar instrumentos de formación en los centros de trabajo.

El título III, que abarca el tercer bloque de medidas de impulso de los ecosistemas industriales, se centra en la gobernanza de la transición justa, planteándose el establecimiento de unos amplios partenariados que se componen de dos órganos, denominados Comisión de Planificación y Seguimiento y Comisión de Participación, destacando en esta última el establecimiento de las Mesas de Estrategia de Ecosistemas Industriales. De esta manera, el objetivo que se persigue con los partenariados para la transición justa es el de establecer un marco de estrecha cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía, las otras administraciones, los agentes económicos y sociales y los organismos que representan a la sociedad civil en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas desplegadas. Esta amplia participación se realiza de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, es necesaria para la mejor orientación e identificación de los proyectos tractores en cada territorio que permitan la mayor eficacia en la consecución del objetivo del impulso de nuevos o

renovados ecosistemas industriales, y no resulta redundante con los mecanismos de gobernanza ya dispuestos para la elaboración de las propuestas elevadas en el diseño del Programa del Fondo y Plan Territorial y el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027, sino que es adicional a éste y adaptado a la nueva fase de desarrollo que se inicia tras la aprobación del referido programa y plan. Asimismo, la gobernanza de la transición justa que se establece contribuirá a la mejor consecución de los elementos que se incorporan en el Capítulo I del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.

Este último se completa con la adopción de planes de comunicación en las provincias de transición justa, lo que permitirá garantizar la visibilidad de las actuaciones realizadas con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo de Transición Justa y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con las empresas y personas destinatarias más relevantes a los efectos perseguidos.

Finalmente, a través de dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales se abordan aspectos de gran relevancia para el desarrollo de una efectiva gestión de los incentivos para la transición justa y las medidas facilitadoras previstas para el impulso de los ecosistemas industriales, así como su desarrollo y ejecución. Estos aspectos se refieren a la necesidad de una dotación de medios adecuada para la gestión y desarrollo del plan de comunicación en la disposición adicional primera, así como a la necesidad de realizar actuaciones de información y difusión de la oferta formativa de formación profesional y las oportunidades de empleo, en la disposición adicional segunda.

#### IV

La adopción de las medidas contempladas en el presente decreto cumple las condiciones para la tramitación de urgencia que se exigen en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues tiene como objetivo, dinamizar un sector especialmente afectado por la transición hacia una economía baja en carbono impulsada desde la Unión Europea, y que ya ha tenido graves consecuencias en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, con un notable impacto en el empleo y la pérdida de tejido industrial que debilita a estos territorios frente a otras potenciales pérdidas de industria.

La inmediatez de la entrada en vigor de este decreto una vez cesadas las actividades industriales y adoptado el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 resulta también oportuna, puesto que otra alternativa, tanto de carácter normativo como administrativo, requeriría de un plazo superior en el tiempo, no compatible con la necesidad de la puesta en marcha acelerada de los instrumentos que recoge.

Estas mismas razones que determinan la tramitación urgente del presente decreto para dar respuesta, en tiempo, a una situación extraordinaria que requiere de una actuación inmediata, concurren igualmente para dar cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 129

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, esta regulación es necesaria y eficaz por cuanto es preciso impulsar medidas en este momento que permitan subvenir a las necesidades de dar respuesta a la pérdida de empleo en los territorios afectados y reconstruir el tejido industrial dañado. Si bien todos los sectores de las provincias de transición justa afrontan la transición a una economía de la Unión climáticamente neutra como una potencial amenaza, que se viene manifestando en un elevado coste de los suministros energéticos, es en el sector secundario de estas provincias en donde se manifiesta más claramente como una amenaza por la pérdida potencial de empleo, pérdida que ya se ha producido de manera grave en el sector industrial, lo que evidencia la necesidad de desplegar medidas que compensen estas pérdidas y protejan a la industria frente a nuevas pérdidas de empleo. Para ello, el presente decreto reúne los instrumentos con los que se ofrece una respuesta integral y coordinada que facilitará un entorno adecuado para el desarrollo de los nuevos o renovados ecosistemas industriales que se busca impulsar.

Asimismo, resulta proporcional y transparente porque esta regulación introduce solo los elementos necesarios para la salvaguarda del interés público en este momento, como se puede constatar por su alineación con los instrumentos que emanan de la propia Unión Europea en tanto que el decreto se dirige justamente a impulsar la aplicación del Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en las provincias de transición justa en Andalucía, respondiendo de esta manera a la finalidad única de mitigar los efectos negativos de la transición climática prestando apoyo a los territorios más perjudicados y a los trabajadores afectados y promoviendo una transición socioeconómica equilibrada. En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo a través de los instrumentos recogidos en el decreto deben contribuir directamente a aligerar el impacto de la transición, mitigando las repercusiones negativas en el empleo y financiando la diversificación y la modernización de la economía local.

Igualmente se garantiza el principio de seguridad jurídica al asegurar un correcto encaje del conjunto de medidas en el ordenamiento jurídico aplicable, especialmente enmarcado en la normativa europea que regula el FTJ. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y particularmente no añade ni requisitos ni obligaciones de información adicionales a las ya establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Debe señalarse también que este decreto no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, tampoco afecta a los derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía, y los artículos 31.4 y 89.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Política Industrial y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de XXXXX de 2023,

## DISPONGO

### TÍTULO PRELIMINAR

#### **Disposiciones generales**

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de las medidas de apoyo económico y financiero, incluidos los incentivos de transición justa, las medidas facilitadoras y de gobernanza, destinadas al desarrollo de nuevos o renovados ecosistemas industriales en las provincias de transición justa en Andalucía.
2. Los ecosistemas industriales objeto del presente decreto son los recogidos en el Programa del Fondo y el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027, y se detallan en el Anexo I para cada una de las provincias de transición justa, que incluye asimismo los tipos de operaciones o sectores industriales que definen su alcance, sin perjuicio de la consideración de nuevos ecosistemas industriales o tipos de operaciones o sectores industriales que deriven de las modificaciones que tengan lugar en relación con el referido plan y programa, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
3. Los incentivos que se financien con el Fondo de Transición Justa contribuirán al objetivo único específico de este Fondo, establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa. Las medidas de apoyo, facilitadoras y de gobernanza se dirigirán a impulsar la transición a una economía sostenible, climáticamente neutra y circular, o favorecerán el aumento de la eficiencia en el uso de recursos, de forma alineada con el objetivo único específico citado.
4. El impulso al desarrollo de nuevos o renovados ecosistemas industriales está integrado por las siguientes líneas de actuación reguladas en el presente decreto:
  - a) Apoyo económico y financiero mediante incentivos para la ejecución de inversiones y actuaciones, incluidas las integradas en los proyectos tractores de transición justa, y mediante instrumentos que faciliten el acceso a la financiación de las inversiones y las actividades de las pymes y personas autónomas participantes.
  - b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, fomentar el capital humano y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas industriales.
  - c) Instrumentos para la coordinación administrativa y la gobernanza que refuerce la eficacia de las líneas de actuación referidas en los apartados anteriores y que contribuyan a evaluar su impacto.

##### Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos del presente decreto, serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de esta, y en particular, las siguientes:

1. «Ámbitos de especialización inteligente»: los incluidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía dentro de una política industrial orientada por el marco del Pacto Verde Europeo en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
2. «Ecosistema industrial»: conjunto de los actores involucrados en la cadena de valor de los bienes y servicios industriales que participan en el logro de un determinado objetivo socioeconómico: desde las empresas emergentes más pequeñas y las empresas más grandes para satisfacer una necesidad del mercado, encuadrados en una o varias divisiones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009, y contando con las infraestructuras adecuadas, las entidades que apoyan la innovación y desarrollo tecnológico, las entidades públicas que dirigen la actividad económica a través de políticas propicias, a los prestadores de servicios y proveedores.
3. «Grandes empresas»: empresas que no tienen la consideración de pequeña o mediana empresa de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.
4. «Inversiones productivas»: inversiones vinculadas con las ramas de actividad económica definidas en el Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
5. «Provincia de transición justa»: provincias incluidas el Anexo D del Informe País 2020 que publicó la Comisión Europea en el marco de las orientaciones del semestre europeo, y que en lo referente a Andalucía incluye a las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.
6. «Inversión inicial»:
  - a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
    - 1.º La creación de un nuevo establecimiento,
    - 2.º La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
    - 3.º La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o
    - 4.º Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o
  - b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.
7. «Transición industrial»: proceso de transformación ecológica y digital de los sectores industriales, y de sus actividades económicas de apoyo o auxiliares.

8. «Transformación ecológica de la industria»: proceso en el que las cadenas de valor de bienes y servicios industriales reducirán su propia huella de carbono, e igualmente contribuirán a acelerar la transición proporcionando soluciones tecnológicas limpias y asequibles, y nuevos modelos de negocio.

9. «Zonas de transición justa»: municipios más afectados por el cierre de las centrales térmicas de carbón, tanto por su cercanía como por el impacto en su población, y que han sido declaradas como tales por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En Andalucía se corresponden con los municipios siguientes:

a) En Almería: Carboneras.

b) En Cádiz: Algeciras, Los Barrios, La Línea de Concepción y San Roque.

c) En Córdoba: Belmez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Los Blázquez, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

## TÍTULO I

### **Instrumentos de apoyo económico y financiero a los ecosistemas industriales**

#### CAPÍTULO I

#### **Proyectos tractores de transición justa**

*Artículo 3. Ámbito material de los proyectos tractores.*

1. Los proyectos tractores se dirigirán al impulso de actividades industriales específicas que se encuadran en alguno de los tipos de acciones y sectores industriales descritos en el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027 para cada una de las provincias de transición justa, debiendo responder a alguna de las siguientes finalidades:

a) La transformación ecológica de la industria.

b) El desarrollo de la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

c) La diversificación económica de los territorios. .

2. Los proyectos tractores se componen de los proyectos de inversión y actuaciones que reciban apoyo a través de los incentivos de transición justa, y serán articulados a través de convocatorias específicamente dirigidas a los mismos.

3. La localización geográfica en la que se ejecutarán los proyectos de inversión y actuaciones de los proyectos tractores puede abarcar el conjunto de las provincias de transición justa, o bien referirse a uno o varios municipios de estas, así como a localizaciones concretas dentro de las mismas.

4. La localización geográfica, así como el ecosistema o ecosistemas donde se encuadran los proyectos tractores será evaluada en el ámbito de la Comisión de Planificación y Seguimiento

del artículo 19 del presente decreto, y se determinará en función de alguna de las necesidades contempladas en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027 para cada una de las provincias de transición justa y que se refieren, entre otras, a:

- a) Revertir los impactos económicos, sociales y ambientales derivados del cierre de instalaciones industriales ya producidos.
- b) Adelantarse al potencial de riesgo que existe de nuevos cierres o disminución de actividades industriales ligadas a la transición, como medida para mitigar el riesgo de nuevas pérdidas de empleo.
- c) Transformar ecológicamente la industria de las provincias de transición justa y facilitar la transición industrial para proteger los empleos existentes de pérdidas debidas a su dependencia de combustibles fósiles y actividades contaminantes en transición.
- d) Promover nuevos proyectos sostenibles, en referencia bien a los procesos que desarrollan o bien a los productos industriales que generan, con menores emisiones, menos residuos y más economía circular que los que tradicionalmente se vienen desarrollando.
- e) Fomentar la diversificación de las actividades industriales en las provincias de transición justa.
- f) Generar empleo mediante proyectos innovadores en las industrias que ya operan tradicionalmente en esas provincias y que impulsan su especialización inteligente.
- g) Promover el uso eficiente de recursos en sus procesos y sistemas productivos, capacitando a las empresas hacia la transición industrial.
- h) Restaurar y regenerar ambientalmente espacios afectados por actividades industriales y mineras.

#### *Artículo 4. Entidades participantes en los proyectos tractores.*

1. La participación de las empresas o entidades en los proyectos tractores se realizará mediante los proyectos de inversión y actuaciones que reciban apoyo a través de los incentivos de transición justa o bien a través de los otros instrumentos previstos en el presente decreto.
2. La participación de las empresas, y otras entidades, en los proyectos tractores, y particularmente la de las grandes empresas, estará condicionada por su acceso a la condición de beneficiario en el caso de los incentivos de transición justa.

## CAPÍTULO II

### **Incentivos de transición justa**

#### *Artículo 5. Bases reguladoras de los incentivos.*

1. Las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa se aprobarán por la persona titular de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas, de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los incentivos de transición justa irán dirigidos a fomentar las inversiones o actuaciones necesarias para el desarrollo del Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contribuyan al impulso de los nuevos o renovados ecosistemas industriales sostenibles que se detallan en el Anexo I para cada una de las provincias de transición justa de Andalucía, y serán financiados a través de las fuentes de financiación que se especifiquen en las bases reguladoras y convocatorias, las cuales podrán incluir al Fondo de Transición Justa.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones que se adoptará en los incentivos de transición justa será el de la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Los incentivos de transición justa contemplarán como personas o entidades solicitantes a uno o varios de los grupos de destinatarios contemplados en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

#### *Artículo 6. Convocatorias de incentivos de transición justa.*

1. Las convocatorias de los incentivos acogidos a las bases reguladoras referidas en el artículo 5 concretarán, de acuerdo con las condiciones establecidas en dichas bases, el alcance de los incentivos de transición justa en relación con:

a) El ecosistema o ecosistemas a que se dirigen, de entre los incluidos en el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027.

b) Los tipos de acciones o sectores industriales que abarcan de entre los contemplados en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027.

c) El grupo o grupos de destinatarios de entre los contemplados en las bases reguladoras de los incentivos.

d) El ámbito territorial específico que contempla, si éste no abarcara al conjunto de la correspondiente provincia de transición justa.

2. La selección de los ecosistemas industriales y tipos de operaciones o sectores industriales objeto de las convocatorias, así como los destinatarios y ámbito territorial que abarcan se realizará en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento, regulada en el artículo 19 del presente decreto, pudiendo realizarse convocatorias independientes e individualizadas para cada una de las provincias de transición justa, ecosistemas industriales, tipos de acciones o sectores industriales, grupos de destinatarios, ámbitos territoriales específicos, así como para los proyectos tractores identificados.

3. En relación con la adaptación y mitigación frente al cambio climático, la selección referida en el apartado 2 del presente artículo deberá considerar la contribución de las convocatorias de incentivos de transición justa a alcanzar los principales objetivos de las grandes políticas medioambientales y climáticas comunitarias y nacionales, y para ello, particularmente, deberán estar en concordancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021 - 2030.

4. Las convocatorias de los incentivos de transición justa especificarán los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 que corresponderán con las empresas y entidades a los que se dirijan los incentivos, en función de la selección referida en el apartado 2 de este artículo.

5. El órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa actuará como órgano gestor de las convocatorias de los incentivos de transición justa.

#### *Artículo 7. Incentivos de transición justa a grandes empresas.*

1. Las grandes empresas podrán recibir incentivos de transición justa para la realización de los tipos de proyectos de inversión recogidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. El acceso de las grandes empresas a los incentivos de transición justa estará sujeta a su aprobación por parte de la Comisión Europea para garantizar que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 8, apartado 2, y en el artículo 11, apartado 2, letra h), de Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por las condiciones establecidas al efecto en el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 y las directrices que a tal efecto sean acordadas por la autoridad de gestión de dicho programa.

#### *Artículo 8. Convocatorias de manifestaciones de interés.*

1. Con carácter previo a la realización de las convocatorias de incentivos de transición justa, el órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa podrá realizar convocatorias de manifestaciones de interés con el objetivo de evaluar el alcance de dichas convocatorias, y en particular cuando estas se refieran a proyectos tractores. Para evaluar este alcance, se considerarán igualmente, las manifestaciones de interés que, en el marco de la transición justa en Andalucía, hayan sido realizadas hasta la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

2. Las convocatorias de manifestaciones de interés tendrán un carácter no vinculante, lo que determina que la participación en este procedimiento no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de las convocatorias de incentivos que puedan realizarse con posterioridad para articular el apoyo a través del Fondo de Transición Justa. Asimismo, el lanzamiento de las convocatorias de manifestaciones de interés y la presentación de manifestaciones por las entidades interesadas no vinculará la realización de las convocatorias de incentivos.

3. Las entidades interesadas en participar deberán presentar la manifestación de interés correspondiente, siguiendo los modelos que a tal efecto se establezcan, y dentro del plazo establecido mediante presentación telemática a través de la dirección web que se habilite para tal finalidad.

### CAPÍTULO III

#### **Apoyo para el acceso a la financiación de inversiones y actividades de pymes y personas autónomas**

*Artículo 9. Acceso a la financiación de las pymes y personas autónomas.*

1. Los instrumentos a que se refiere el artículo 1.4.a) dirigidos a mejorar el acceso a la financiación de las pymes y personas autónomas se dirigirán a las entidades beneficiarias de los incentivos que realicen inversiones en el marco establecido por las correspondientes convocatorias de incentivos de transición justa.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas concederá una subvención, a través de su órgano competente, a la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia) por un importe máximo de hasta un millón de euros (1.000.000 euros) con el fin de contribuir a su Fondo de Provisiones Técnicas para ampliar su capacidad ordinaria para avalar las operaciones financieras que se concedan a las pymes y personas autónomas beneficiarias de los incentivos de transición justa, a través de la concesión por ésta de avales financieros con la finalidad de ayudar al desarrollo de sus inversiones y actividades. Igualmente, la referida aportación, se podrá destinar a cubrir, total o parcialmente, los costes de las operaciones de avales.

3. El acto de concesión de dicha subvención se instrumentará a través de un convenio a suscribir entre la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas y la referida sociedad de garantía recíproca, que se suscribirá previa tramitación del correspondiente expediente de gasto sometido al control de la Intervención. En este convenio se concretarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Las actuaciones objeto de subvención, que se limitarán en cualquier caso a avalar operaciones financieras destinadas a la finalidad señalada en el artículo 1 del decreto.

b) La financiación y el régimen de pagos. A estos efectos, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien de su importe.

c) Plazos de ejecución, así como del plazo y forma de justificación de la subvención.

- d) Régimen de justificación de la subvención y resto de obligaciones de la beneficiaria Garántia.
- e) Modificación de la subvención e incompatibilidades.
- f) Reintegro de la subvención.
- g) Resolución del convenio.
- h) Régimen jurídico aplicable y vigencia, y en particular el régimen de Ayuda de Estado que, en su caso, resultara de aplicación.
- i) Los costes que, en su caso, sean asumidos por Garántia y el procedimiento y condiciones establecidas al efecto.

4. La concesión de la subvención referida en el presente artículo se financiará con fondos propios de la Junta de Andalucía, debiendo para ello figurar nominativamente en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma que corresponda a los años de vigencia de los incentivos de transición justa, detallándose en los estados de gasto del referido Presupuesto, al menos, su dotación presupuestaria para la correspondiente anualidad y beneficiario y, en cualquier caso, se encontrará limitada por la disponibilidad presupuestaria y supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## TÍTULO II

### **Medidas facilitadoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales**

## CAPÍTULO I

### **Agilización administrativa para la ejecución de las inversiones**

*Artículo 10. Preferencia en la asignación de proyectos a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía.*

1. Los proyectos de inversión que reciban apoyo a través de los incentivos de transición justa, acogidos a una convocatoria de proyectos tractores previstos en el Capítulo I del Título I, tendrán por parte de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas preferencia a la hora de proponer su asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos a través de la vía establecida en el artículo 8.5 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, siempre que el proyecto cumpla las siguientes condiciones:

- a) Requiere para su puesta en marcha de una tramitación relevante ante la administración de la Junta de Andalucía y de una coordinación entre los distintos organismos involucrados en la misma.
- b) La inversión elegible aceptada en el proyecto de inversión incentivado supera los 3 millones de euros.
- c) Contribuye a la creación de un mínimo de 15 puestos de trabajo directo equivalentes a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de explotación.

*Artículo 11. Efectos en la tramitación.*

1. Los proyectos de inversión asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos tendrán en sus distintos trámites administrativos un impulso preferente y urgente ante cualquier Administración Pública andaluza.
2. La Unidad Aceleradora de Proyectos ejercerá las funciones de tramitación, impulso y coordinación de los proyectos de inversión previstas en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

## CAPÍTULO II

### **Formación y acreditación de las personas trabajadoras**

*Artículo 12. Identificación de las necesidades de capacidades y reciclaje profesional.*

1. Con el objeto de detectar las necesidades formativas del mercado laboral que fundamenten la selección de acciones prioritarias, se promoverán estudios sobre necesidades formativas vinculadas a los proyectos tractores de transición justa, territorializados a través de las provincias de transición justa o municipios de las mismas, así como aquellas que se dirijan hacia los procesos de transformación digital, la transición energética o ecológica de la industria, y ello con especial incidencia en las zonas de transición justa.
2. El Fondo de Transición Justa podrá financiar la aplicación del denominado «*Plan de integración y coordinación de los servicios de formación y empleo en el estudio de necesidades formativas*» desarrollado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para la finalidad descrita en el apartado 1.

*Artículo 13. Fomento e impulso de la formación en centros de trabajo.*

1. En el impulso de los nuevos o renovados ecosistemas industriales objeto del presente decreto se incluye el desarrollo de los proyectos contemplados en el programa «Fomento e impulso de la formación en centros de trabajo» del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2022, encuadrado en su objetivo estratégico «OE 2.4. Aumentar el porcentaje de jóvenes trabajando en otros sectores económicos además del sector Servicios».
2. Los proyectos citados en el apartado 1 de este artículo se refieren a:
  - a) Convocatoria de ayudas por desplazamiento para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y para la formación en empresas de los proyectos de Formación Profesional FP dual para alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía («proyecto 1»).
  - b) Fomento de la formación en centros de trabajo a través de la firma de acuerdos y convenios con empresas o entidades para que el alumnado pueda realizar en sus instalaciones el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación en empresas de un proyecto de Formación Profesional FP dual («proyecto 2»).
3. Los proyectos referidos en el apartado 2 de este artículo que, en su caso, se lleven a efecto en el marco del presente decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa, en tanto que se desarrollen en relación con los proyectos tractores de transición justa que tengan lugar en las provincias objeto del presente decreto.

4. La Dirección General responsable del programa «Fomento e impulso de la formación en centros de trabajo» del Plan Estratégico de la Juventud, adoptará las medidas o disposiciones necesarias para que los proyectos referidos en el apartado 2 de este artículo se desarrollen en relación a los proyectos tractores de transición justa que tengan lugar en las provincias de transición justa, y con especial incidencia en las zonas de transición justa, y ello sin perjuicio de su ámbito general.

#### *Artículo 14. Acreditación de competencias profesionales.*

1. El impulso de los nuevos o renovados ecosistemas industriales objeto del presente decreto, y su desarrollo a través de los proyectos tractores de transición justa, justifica el desarrollo de convocatorias de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las previstas en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de realizar convocatorias específicas, éstas se referirán a cualificaciones no incluidas en la oferta de formación profesional de la Comunidad Autónoma, y que no son de obligada apertura permanente.

2. En el marco de los partenariados para la transición justa, regulados en el Capítulo I del Título II del presente decreto, y conforme al artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de educación la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción o integración laboral, siempre en relación con proyectos tractores de transición justa. En estas convocatorias específicas se determinarán los aspectos que se deriven de su especificidad, conforme a lo establecido en la presente orden y en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y requerirán del informe preceptivo del Consejo Andaluz de Formación Profesional.

3. Las convocatorias de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se realizarán mediante resolución conjunta del órgano directivo competente en materia de formación profesional para el empleo y del órgano directivo competente en materia de formación profesional, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y recogerán los centros sedes, plazos y términos en los que se desarrollará el procedimiento convocado.

4. El órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa informará al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales sobre el alcance de los proyectos tractores objeto de las convocatorias de los incentivos de transición justa, a fin de facilitar a esta entidad el cumplimiento del apartado 3 del artículo 11 de la referida Orden de 8 de junio de 2021, en relación con la información y orientación a los interesados sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

5. Las convocatorias de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación que, en su caso, se lleven a efecto en el marco del presente decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa, incluidos los gastos relativos al servicio de información, orientación específica y atención a personas interesadas en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, así como los gastos de asesoramiento, evaluación y funcionamiento del centro sede, que al efecto específico de los proyectos tractores de transición justa se acometan.

6. El órgano directivo competente en materia de formación profesional para el empleo y el órgano directivo competente en materia de formación profesional del sistema educativo, como órganos responsables de la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y este último además como responsable de su planificación, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos, adoptarán las medidas o disposiciones necesarias para que las convocatorias referidas en este artículo se desarrollen en relación a los proyectos tractores de transición justa, para el cumplimiento de las condiciones delimitación de los gastos con otros cofinanciados por el Fondo Social Europeo o por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en general para el de la normativa reguladora del Fondo de Transición Justa y las condiciones e instrucciones que sean emitidas por su organismo intermedio en Andalucía.

#### *Artículo 15. Formación Profesional para el Empleo.*

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo pondrá a disposición del impulso de los nuevos o renovados ecosistemas industriales objeto del presente decreto, y su desarrollo a través de los proyectos tractores, los instrumentos que mejor se adapten a las necesidades de los sectores productivos implicados y de las personas demandantes de la formación, priorizando las acciones formativas con compromiso de contratación.

2. Para la finalidad descrita en el apartado 1, las convocatorias de subvención o licitaciones que, en su caso, se lleven a efecto en el marco del presente decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa, siempre que se dirijan a los grupos de destinatarios establecidos en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027 y se puedan encuadrar en alguna de las siguientes actividades:

a) Mejora de las capacidades y reciclaje profesional de los trabajadores y de los solicitantes de empleo.

b) Asistencia a solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo.

c) Inclusión activa de los solicitantes de empleo.

d) Otras actividades en los ámbitos de la educación y la inclusión social, incluidas, cuando esté debidamente justificado, inversiones en las infraestructuras destinadas a los centros de formación.

3. El órgano directivo competente en materia de formación profesional para el empleo, como órgano responsables del impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptará las medidas o disposiciones necesarias para que se pongan en marcha las correspondientes convocatorias de subvención o licitaciones que

articulen una formación para el empleo que anticipe las necesidades de cualificación del sistema productivo en las provincias de transición justa, para el cumplimiento de la normativa reguladora del Fondo de Transición Justa, así como para adaptar sus procedimientos a las condiciones e instrucciones que sean emitidas por su organismo intermedio en Andalucía.

### CAPÍTULO III

#### **Oficina Técnica de Transición Justa**

##### *Artículo 16. Objeto y organización.*

1. Con el fin de optimizar los recursos disponibles y asegurar la más rápida y mejor consecución del objetivo de impulso de los nuevos o renovados ecosistemas industriales objeto del presente decreto, se establecerá por cada provincia de transición justa un servicio de asesoramiento técnico, dinamización y acompañamiento a los potenciales inversores interesados en participar en los proyectos tractores objeto de las convocatorias de los incentivos de transición justa, que será denominada oficina técnica de transición justa.

2. Las delegaciones territoriales, en las provincias de transición justa, de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas dispondrán los medios y recursos necesarios para la adecuada atención a las funciones previstas para la oficina técnica, integrando las mismas dentro de sus unidades administrativas, sin perjuicio de la asistencia técnica que podrá ser requerida para el refuerzo de sus capacidades de acuerdo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.

3. La coordinación de las oficinas técnicas de transición justa, así como la ejecución en su caso de los gastos de asistencia técnica, corresponderá ~~a la Secretaría General~~ al órgano directivo central de rango superior con competencia en la gestión de los incentivos para la transición justa, a través de la que se garantizará una adecuada separación de funciones entre la gestión de los incentivos de transición justa y la participación en las oficinas técnicas de transición justa de cara a evitar potenciales conflictos de intereses profesionales.

4. Las oficinas técnicas de transición justa no conllevarán la creación de nuevos órganos o unidades administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la legislación básica estatal y el artículo 22 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

##### *Artículo 17. Funciones y vigencia.*

1. La oficina técnica limitará sus funciones a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 para cada una de las provincias de transición justa en Andalucía, siendo éstas las siguientes:

a) Realizar acciones para la difusión del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en Andalucía.

b) Identificar y comunicarse con los principales actores potencialmente interesados en el desarrollo con una visión de cadena de valor de los bienes y servicios industriales, buscando el mayor valor añadido para los territorios de transición justa y su aceptación social.

- c) Identificar las oportunidades tecnológicas y modelos de negocio con el mayor impacto social y económico en los territorios de transición justa, así como difundirlos en el marco de los proyectos tractores de transición justa.
  - d) Asesorar a los potenciales inversores interesados en participar en los proyectos tractores de transición justa, particularmente sobre mecanismos jurídicos para la colaboración empresarial compatibles con los instrumentos regulados a través del presente decreto.
  - e) Buscar y fomentar sinergias y alianzas entre los actores de los ecosistemas industriales que se busca impulsar, y ello tratando de reforzar las estructuras industriales de las provincias de transición justa, y especialmente las de las zonas de transición justa.
  - f) Llevar a cabo tareas de apoyo para facilitar el seguimiento sobre los avances conseguidos en los objetivos propuestos en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027 para cada una de las provincias de transición justa.
  - g) Preparar y proponer documentación soporte para la información y difusión de los instrumentos e iniciativas de fomento establecidas en el presente decreto.
  - h) Apoyar materialmente el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión puestos en marcha en el marco del presente decreto, y particularmente en relación con el cumplimiento de plazos y demás condiciones establecidas para estos.
  - i) Informar y orientar acerca de los procedimientos y convocatorias de los incentivos de transición justa, y particularmente en relación con los requisitos que deben reunir los proyectos objeto de los incentivos, incluidos los relativos al principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente DNSH» y de sostenibilidad.
  - j) Impulsar el análisis de la huella de carbono de los proyectos que sean objeto de los incentivos de transición justa.
  - k) Informar a los potenciales inversores sobre otras posibilidades de financiación de los proyectos y actuaciones, compatibles con los instrumentos regulados en este decreto.
2. La vigencia de la oficina técnica se limitará a la de las actuaciones puestas en marcha a través del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027.

### TÍTULO III

## **Gobernanza de la transición justa**

### CAPÍTULO I

## **Partenariados para la transición justa**

### *Artículo 18. Constitución y objetivo.*

1. Se constituyen tres partenariados para la transición justa, por cada una de las provincias de transición justa de Andalucía, que se denominan:

- a) Partenariado para la transición justa de Almería.
- b) Partenariado para la transición justa de Cádiz.
- c) Partenariado para la transición justa de Córdoba.

2. El objeto de los partenariados para la transición justa es el establecer un marco de estrecha cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía, las otras administraciones, los agentes económicos y sociales y los organismos que representan a la sociedad civil en la preparación, ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en Andalucía, y en lo referente a las actuaciones que impulsa la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias.

3. Cada uno de los partenariados para la transición justa estará integrado por dos órganos, la Comisión de Planificación y Seguimiento, que será compartida para los tres partenariados, y la Comisión de Participación, de conformidad con el principio de gobernanza en varios niveles y un enfoque ascendente de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. La organización y desarrollo de los partenariados se llevará a cabo de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones establecido por el Reglamento Delegado (UE) núm. 240/2014, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

#### *Artículo 19. Comisión de Planificación y Seguimiento de transición justa en Andalucía.*

1. Se crea la Comisión de Planificación y Seguimiento de Transición Justa en Andalucía, cuyo régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 31 y el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la facultad de la citada Comisión para elaborar sus propias normas de organización interna y funcionamiento.

2. La Comisión de Planificación y Seguimiento tiene el carácter de comisión interdepartamental, con la finalidad de promover la colaboración para la orientación, coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades de impulso a los ecosistemas industriales en las provincias de transición justa, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

3. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la precitada ley, así como a la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

4. La composición de la Comisión de Planificación y Seguimiento se configura de la siguiente forma:

a) Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Presidencia o persona en quien delegue que ostente, al menos, rango de Dirección General. En

caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia de la Comisión, las funciones de ésta serán desempeñadas por la Vicepresidencia Primera, salvo ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en cuyo caso serán desempeñadas por la Vicepresidencia Segunda, y ante la ausencia, vacante o enfermedad de ésta, por la Vicepresidencia Tercera y ante la ausencia, vacante o enfermedad de ésta, por la Vicepresidencia Cuarta.

b) Vicepresidencia Primera: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de industria y la gestión de incentivos para la transición justa, o persona en quien delegue que ostente, al menos, rango de Dirección General.

c) Vicepresidencia Segunda: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de impulso de la actividad económica, elaboración de las directrices de política económica y fondos europeos, o persona en quien delegue que ostente, al menos, rango de Dirección General.

b) Vicepresidencia Tercera: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, o persona en quien delegue que ostente, al menos, rango de Dirección General.

c) Vicepresidencia Cuarta: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo y el órgano directivo competente en materia de formación profesional, o persona en quien delegue que ostente, al menos, rango de Dirección General.

d) Como vocales de la Comisión, la persona titular de la Secretaría General del órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa, así como la que ostente las competencias en energía y la persona titular del órgano competente en materia de impulso y coordinación de la política económica general.

e) Formarán parte, asimismo, de la Comisión, una persona en representación de cada uno de los centros directivos, organismos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que sean designados como entidades colaboradoras en la gestión de las convocatorias u otros de los instrumentos desarrollados a través del presente decreto, que asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

f) Secretaría de la Comisión: una persona funcionaria del grupo A.1. designada por la persona titular de las funciones de coordinación reguladas en el artículo 20, entre el personal adscrito a la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de industria, minas y energía, con voz y sin voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de las funciones de coordinación designará una persona suplente, que deberá contar con la misma cualificación y requisitos que su titular.

5. En la composición de la Comisión de Planificación y Seguimiento deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. La Comisión de Planificación y Seguimiento se reunirá cuando se acuerde por la Presidencia, pudiendo celebrarse las sesiones a distancia de conformidad con los artículos 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

7. La participación en la Comisión de Planificación y Seguimiento no supondrá derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho de conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

8. La Comisión de Planificación y Seguimiento será informada de la posición del «Comité de Co decisión, Evaluación y Seguimiento del plan de acción Crece Industria en Andalucía» en relación con las actuaciones que se propongan realizar en el marco del Fondo de Transición Justa.

9. Las sesiones, conforme al artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que deberán establecerse las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

10. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

11. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

12. La Comisión de Planificación y Seguimiento, que se constituirá de manera efectiva en la primera reunión que se celebre, mantendrá su existencia y funcionamiento hasta que finalicen los proyectos y actuaciones vinculadas al Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en Andalucía.

#### *Artículo 20. Funciones de la Comisión de Planificación y Seguimiento.*

1. Corresponderán a la Comisión de Planificación y Seguimiento las funciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular, las siguientes funciones y atribuciones que le corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la referida norma:

a) Adoptar acuerdos acerca de la puesta en marcha de las convocatorias de incentivos de transición justa, así como las convocatorias o licitaciones de formación o acreditación de competencias profesionales que se propongan realizar en el marco del impulso a los ecosistemas industriales en las provincias de transición justa, con excepción de los correspondientes al Eje de Asistencia Técnica.

b) Recibir información sobre la puesta en marcha de las convocatorias de manifestaciones de interés, de las previstas en el artículo 8 del presente decreto, que, en su caso, se propongan por las comisiones de participación de transición justa.

c) Recibir información sobre el estado de tramitación de los proyectos de inversión asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I de título II del presente decreto.

d) Recibir información sobre las actuaciones previstas y realizadas en el marco de los protocolos, y en su caso convenios, suscritos con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Federación Española de Municipios y Provincias, u otras entidades para el desarrollo económico y social de las zonas de transición justa.

2. Para adoptar los acuerdos acerca de la puesta en marcha de las convocatorias referidas en la letra a) del apartado anterior, la Comisión de Planificación y Seguimiento deberá disponer de las correspondientes autorizaciones expresas de su selección en el ámbito del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027, que se emitirá en el modelo previsto en las normas y procedimientos previstos para el alta de las operaciones.

#### *Artículo 21. Coordinación de los partenariados.*

Se asigna la coordinación de los partenariados de transición justa a la Vicepresidencia Primera de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Transición Justa en Andalucía, correspondiéndole en relación con ello la coordinación con las distintas Consejerías con proyectos e iniciativas propuestos dentro de los instrumentos previstos en el presente decreto en concordancia con el órgano directivo competente designado como Unidad Administradora de los fondos europeos gestionados por la Junta de Andalucía.

#### *Artículo 22. Comisiones de Participación.*

1. Se crea una Comisión de Participación para cada una de las provincias de transición justa, como órganos colegiados de participación social con la finalidad de identificar y dar transparencia a las actuaciones a desarrollar, y canalizar las propuestas de las Mesas de Estrategia de ecosistemas industriales del artículo 24 del presente decreto, que se estimen convenientes para su desarrollo, así como de su valoración y, en su caso, elevación a la Comisión de Planificación y Seguimiento, quedando adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

2. El régimen jurídico de la Comisión de Participación se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por el capítulo II del título preliminar del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sin perjuicio de la facultad de la citada Comisión para elaborar sus propias normas de organización interna y funcionamiento.

3. Formarán parte de la Comisión de Participación:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia de transición justa, que ejercerá la Presidencia de la misma.

b) La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de actividades industriales y energéticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la cooperación económica

y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos, quien ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión.

c) La persona titular de la Vicepresidencia Primera de la Comisión de Planificación y Seguimiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado 1 del artículo 21.

d) La persona titular del órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa.

e) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías competentes en materias de formación profesional para el empleo y formación profesional del sistema educativo.

f) Una persona en representación del Instituto para la Transición Justa, como organismo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España.

g) Dos personas en representación de la Diputación provincial, siendo una de ellas, la persona titular de la Presidencia de la Diputación correspondiente de la provincia de transición justa.

h) Dos personas en representación de cada una de las entidades locales de municipios de zonas de Transición Justa, siendo una de ellas, la persona titular de la alcaldía.

i) Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas tanto a nivel estatal como a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dos personas representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas tanto a nivel estatal como a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Una persona funcionaria perteneciente al grupo A.1., con voz y sin voto, designada por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión, entre su personal, que desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la de la Vicepresidencia de la Comisión designará una persona suplente, que deberá contar con la misma cualificación y requisitos que su titular.

k) Una persona en representación de las universidades más representativas en las provincias de transición justa.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia de la Comisión, las funciones de ésta serán desempeñadas por quien ejerza la Vicepresidencia.

5. En la composición de la Comisión de Participación deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

6. La participación en la Comisión de Participación no supondrá derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho de conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

7. La persona designada como Secretaría de la Comisión informará a los miembros de esta sobre sus obligaciones de confidencialidad y de protección de datos, así como de declarar los conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan en su caso existir en relación con su intervención en el seno de la Comisión.

*Artículo 23. Funcionamiento de las comisiones de participación.*

1. Se atribuyen a las comisiones de participación de cada una de las provincias de transición justa las siguientes funciones:

a) Recibir información sobre el desarrollo del Fondo de Transición Justa en Andalucía por parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento.

b) Proponer la puesta en marcha de las convocatorias de incentivos de transición justa, así como las convocatorias específicas o licitaciones de formación o acreditación de competencias profesionales que se propongan realizar en el marco del impulso a los ecosistemas industriales en las provincias de transición justa, con excepción de los correspondientes al Eje de Asistencia Técnica, pudiéndose apoyar para ello en las Mesas de Estrategia de Ecosistemas Industriales.

c) Proponer la puesta en marcha de las convocatorias de manifestaciones de interés, de las previstas en el artículo 8 del presente decreto.

d) Recibir información sobre el estado de tramitación de los proyectos de inversión asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I de título II del presente decreto.

e) Proponer a la Comisión de Planificación y Seguimiento cuantas propuestas de mejora considere necesarias, así como la elevación de informes a la misma.

f) Impulsar e informar sobre la ejecución de las medidas y actuaciones necesarias para el desarrollo de los nuevos o renovados ecosistemas industriales en las provincias de transición justa, que contribuyan a los objetivos y lógica de intervención del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en cada provincia.

g) Facilitar la valoración de la evolución y evaluación del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027 en la provincia correspondiente, especialmente en lo referente a las conclusiones de su funcionamiento, y a efectos de preparar los informes de ejecución acerca del mismo. Y ello, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

h) Valorar las actuaciones previstas y realizadas en el marco de los protocolos, y en su caso convenios, suscritos con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Federación Española de Municipios y Provincias, u otras entidades para el desarrollo económico y social de las zonas de transición justa.

2. En el seno de la Comisión de Participación se crearán las Mesas de Estrategia de Ecosistemas Industriales, como instrumento para la información, asesoramiento, seguimiento y cooperación en los proyectos y actuaciones de los agentes vinculados a los respectivos sectores y que apoyarán el funcionamiento de la Comisión de Participación, recogiendo las necesidades, fijando objetivos, proponiendo iniciativas o proyectos.

3. La Comisión de Participación se reunirá cuando se acuerde por la Presidencia, pudiendo celebrarse las sesiones a distancia de conformidad con los artículos 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La Comisión de Participación mantendrá su existencia y funcionamiento hasta que finalicen los proyectos y actuaciones vinculadas al Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027 en Andalucía.

#### *Artículo 24. Mesas de Estrategia de Ecosistemas Industriales.*

1. La Comisión de Participación regulará la composición y funcionamiento de las Mesas de Estrategia, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 240/2014, de 7 de enero de 2014, sobre la determinación de los socios pertinentes para los programas.

2. Las Mesas de Estrategia se centrarán en la elaboración de propuestas que se adecúen a los tipos de operaciones descritos en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027 para cada una de las provincias de transición justa, y particularmente en relación con los proyectos tractores previstos en el Capítulo I del Título I. Asimismo en relación a la realización y resultados obtenidos en la puesta en marcha de estos a efectos de valorar y evaluar la consecución de los objetivos establecidos.

3. Para determinar la composición y alcance de los trabajos a realizar en el seno de las Mesas de Estrategia se tendrá en cuenta la cobertura geográfica y temática, la capacidad de gestión, los conocimientos especializados y los enfoques innovadores.

4. Se asigna al órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa la coordinación técnica de las Mesas de Estrategia de ecosistemas industriales, y con la finalidad de garantizar una eficiente colaboración entre los centros directivos intervinientes y la Comisión de Participación que contempla el artículo 22, y ello sin perjuicio de las competencias de la Unidad Administradora de los fondos europeos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En el seno de las Mesas de Estrategia se tomarán las medidas adecuadas para evitar posibles conflictos de interés, así como para mantener la confidencialidad de los datos de las operaciones que se sometan a estudio o valoración, que consistirán en recabar declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y del deber de confidencialidad a través de las que conste por parte de sus integrantes:

a) Que no existe, en el momento de la declaración, ninguna clase de conflicto de interés aparente, potencial o real vinculado a ninguna de las operaciones que se someten a valoración en dicha Comisión.

b) Que no existen circunstancias que, en el momento de la declaración, pudieran llevarle a una situación de conflicto de interés aparente, potencial o real.

c) Su compromiso a declarar cualquier potencial conflicto de interés en el caso de que alguna circunstancia pudiera llevarle a dicha situación, en tanto mantenga la condición de miembro de esta Comisión.

## CAPÍTULO II

### **Plan de comunicación**

*Artículo 25. Plan de comunicación en las provincias de transición justa.*

1. Para garantizar la visibilidad de las actuaciones realizadas en el marco del Fondo de Transición Justa en todas las actividades relacionadas con las operaciones financiadas por el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027, se realizará un plan de comunicación específico en cada una de las provincias de transición justa mediante un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo de Transición Justa y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o personas destinatarias relevantes.
2. El alcance del plan de comunicación incluirá actuaciones de información y divulgación acerca de los ecosistemas industriales que se promueven con el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 - 2027 en Andalucía, así como sobre los recursos y medios empleados para tal fin por parte de la Junta de Andalucía, y abarcará al menos los siguientes elementos:
  - a) Iniciativas de información y comunicación dirigidas a la captación de potenciales inversores en las provincias de transición justa, así como a las personas que pudieran participar de las mismas, con especial incidencia en los jóvenes y las mujeres.
  - b) Las convocatorias de incentivos de transición justa, así como las convocatorias o licitaciones de formación o acreditación de competencias profesionales en el marco del impulso a los ecosistemas industriales en las provincias de transición justa.
  - c) Las operaciones de importancia estratégica, de acuerdo con el apéndice 3 del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027.
  - d) El impulso de redes de empresas y administraciones interesadas en la mejora de la cualificación y formación profesional.
3. La dotación de medios humanos o materiales para la preparación, desarrollo y evaluación del plan de comunicación estará limitada por la disponibilidad de recursos provenientes de la asistencia técnica prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Se designa ~~a la Secretaría General de la Junta de Andalucía~~ al órgano directivo central de rango superior con competencia para la gestión de los incentivos para la transición justa como centro directivo para la ejecución de los planes de comunicación en cada una de las provincias de transición justa en lo relativo a los incentivos de transición justa, en colaboración con los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de comunicación de los Fondos Europeos en el período de programación 2021 – 2027 y de comunicación social.
5. Los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de comunicación de los Fondos Europeos en el período de programación 2021 – 2027 y de comunicación social adoptarán las medidas o disposiciones necesarias para el desarrollo de los referidos planes de comunicación.

*Disposición adicional primera. Dotación de medios para la gestión del Fondo de Transición Justa.*

1. Para llevar a cabo las funciones atribuidas ~~a la Secretaría General~~ al órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa, de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas, como órgano gestor del Fondo de Transición Justa en Andalucía en lo relativo a los incentivos de transición justa y el desarrollo del plan de comunicación en este ámbito, dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, a través de los instrumentos de financiación previstos en la normativa de aplicación, así como cualquier otro medio que resulte necesario para la adecuada gestión del Fondo de Transición Justa, incluidos los recursos provenientes de la asistencia técnica prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. La detección de las necesidades formativas del mercado laboral, las medidas previstas para el desarrollo de convocatorias de formación en centros de trabajo, acreditación profesional o formación para el empleo, y el desarrollo del plan de comunicación en estos ámbitos, podrá contar, igualmente, con recursos provenientes de la asistencia técnica prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Disposición adicional segunda. *Actuaciones de información y difusión de la oferta formativa de formación profesional y las oportunidades de empleo.*

1. Las Consejerías competentes en materia de educación y de formación profesional para el empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del servicio de la información y orientación para la acreditación profesional, impulsarán medidas y programas de información y difusión de la oferta formativa de formación profesional y las oportunidades de empleo y autoempleo en las provincias de transición justa, garantizando, en todo caso, la participación de los agentes económicos y sociales, con la finalidad de proporcionar información a las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas y a la ciudadanía en general.

2. Para el mejor desempeño de las medidas y programas de información y difusión previstas en el apartado anterior, el órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa informará a las referidas entidades sobre el alcance de los proyectos tractores objeto de las convocatorias de los incentivos de transición justa, con el fin de apoyar las referidas labores de información y orientación.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto.

2. Asimismo, se habilita a la persona titular del órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa para adoptar las medidas necesarias, en lo relativo a las actuaciones recogidas en los títulos I y III, así como capítulo III de Título II, así como para dictar cuantas instrucciones y circulares sean precisas para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación e interpretación de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. *Modificación de Anexo.*

La actualización de los ecosistemas o tipos de operaciones industriales contemplados en el Anexo I del presente Decreto, derivadas de las modificaciones del Programa del Fondo de

Transición Justa y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXXX de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla  
Presidente de la Junta de Andalucía

Jorge Paradela Gutiérrez  
Consejero de Política Industrial y Energía

## ANEXO I

### Ecosistemas industriales de Transición Justa en Andalucía

| <b>Ecosistema industrial</b>                                       | <b>Tipos de acciones o sectores industriales que abarcan los ecosistemas bajo las condiciones establecidas en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027</b> |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <b>Específicamente en la provincia de Almería</b>                                                                                                                                 | <b>Específicamente en la provincia de Cádiz</b>                                                                             | <b>Específicamente en la provincia de Córdoba</b>                                                                    |
| A.<br>Ecosistemas para la diversificación y crecimiento económico. | Sector de la piedra y el mármol.                                                                                                                                                  | Cadena de valor del sector aeronáutico.                                                                                     | Sector del frío y la climatización.                                                                                  |
|                                                                    | Espacios abandonados, afectados por actividades industriales y mineras, que sean objeto de regeneración y descontaminación.                                                       |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Actividades para la certificación u homologación de procesos o productos (en el sector de la piedra y el mármol).                                                                 | Actividades para la certificación u homologación de procesos o productos.                                                   | Actividades para la certificación u homologación de procesos o productos (en el sector del frío y la climatización). |
|                                                                    | Cadena de valor de las energías renovables en el entorno marino.                                                                                                                  | Cadena de valor del sector naval.                                                                                           | Nuevas tecnologías sostenibles para sistemas avanzados de transporte.                                                |
|                                                                    | Cadena de valor del sector cementero.                                                                                                                                             | Sector industrial de la construcción, reparación y remodelación sostenible en embarcaciones (en zonas de Transición Justa). | Industria agroalimentaria y otras actividades empresariales (en zonas de Transición Justa).                          |
|                                                                    | Producción o uso de combustibles renovables mediante el aprovechamiento de recursos endógenos, entre otros, mediante microalgas.                                                  |                                                                                                                             | Cadena de valor de la biomasa y otros recursos endógenos de base territorial.                                        |
|                                                                    | Cadena de valor de las energías renovables.                                                                                                                                       |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Cadena de valor del Hidrógeno verde y productos asociados.                                                                                                                        |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Cadena de valor de los combustibles renovables.                                                                                                                                   |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Cadena de valor de la producción de combustibles limpios o sostenibles no renovables.                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Cadena de valor de la economía circular.                                                                                                                                          |                                                                                                                             | Cadena de valor de la economía circular y la recuperación de metales.                                                |
|                                                                    | Nuevas tecnologías que permitan la mejora de la competitividad de la industria.                                                                                                   |                                                                                                                             |                                                                                                                      |
|                                                                    | Sector logístico, en referencia a su                                                                                                                                              | Nuevas tecnologías sostenibles para otros                                                                                   | Infraestructura eléctrica, que requiera                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | desarrollo.                                                                                                                                                                                                                   | sistemas avanzados de transporte. | ser mejorada o desarrollada.                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                               |                                   | Sector logístico, en referencia a su desarrollo. |
| Sistemas de energía inteligente y su almacenamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                                  |
| Otros entornos de especialización inteligente de Andalucía, incluidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía que se encuentre vigente en el momento de la puesta en marcha de las convocatorias de los incentivos de transición justa y demás instrumentos que desarrollen el presente decreto, y en la medida en que contribuyan a realizar la transición a una economía sostenible, climáticamente neutra y circular o incluyan medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los recursos. |                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                                                  |
| B.<br>Ecosistemas industriales en transición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Industrias intensivas en consumo de energía y emisiones de gases de efecto invernadero GEI, determinadas en las convocatorias de los incentivos de transición justa y demás instrumentos que desarrollen el presente decreto. |                                   |                                                  |
| C.<br>Ecosistemas acogidos en espacios productivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Los que se ubiquen físicamente en los espacios productivos sobre los que se realicen las actuaciones, incluidas las comunidades energéticas en estos entornos.                                                                |                                   |                                                  |